

CONVENIO

Entre el **Colegio de Abogados de La Plata**, con domicilio en calle 13 N° 821 2° Piso de la ciudad de La Plata, constituyendo domicilio electrónico en presidencia@calp.org.ar, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marina Mongiardino, en adelante "**El Colegio**" por una parte; y **María Victoria Álvarez**, domiciliada en Sucre 1530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT: numero 27-42042597.5, constituyendo domicilio electrónico en la casilla alvarezmariavictoria13@gmail.com quien manifiesta que actúa en carácter de gestor de negocios celebrando este convenio en nombre de la sociedad en formación "**MANDONITA SIN TAC**" en adelante denominada "La Firma" por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA FIRMA**" se compromete a realizar a los matriculados, matriculadas y personal del Colegio de la Abogacía de La Plata, los descuentos que a continuación se detallan, los cuales serán otorgados solo cuando se efectúen pagos en efectivo:

Siendo un servicio de pastelería sin tac, se ofrecen los siguientes descuentos:

A-20% en tortas de cumpleaños

B-15% en tortas grandes

C-10% en mini tortas (10x10)

D -5% en cookies

En caso de eventos los pedidos deberán solicitarse con siete (7) días de anticipación. Los productos ofrecidos están sujetos a disponibilidad.

SEGUNDA: Para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera, los profesionales deberán acreditar su colegiación con la exhibición de la respectiva credencial ante los responsables de "**La Firma**".

En el caso de los empleados, su condición se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y documento de identidad.

TERCERA: "**EL COLEGIO**" se compromete a realizar la difusión del presente convenio entre sus colegiados, por medio de página web, redes

sociales y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión.

CUARTA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de su celebración, término que se prorrogará por acuerdos de partes a su vencimiento.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor de treinta (30) días.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 8 días del mes de mayo de 2025.-

MARIA VICTORIA ALVAÑEZ

Dra. MARINA MONGIARDINO
Presidenta
Colegio de la Abogacía de La Plata